

**CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE
LOS SISTEMAS DE ALARMA EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE
EMPLEO EN GRANADA – EXPEDIENTE: CONTR 610378 (10/2024/32L)**

ACTA N.º 3

Presidenta:

D. Francisco Escabias García, Jefe de Servicio de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.

Vocales:

D. Ángel Ramón Rodríguez Varón, en representación de la Intervención Provincial.

D. Alberto Sánchez Martínez, en representación del Gabinete Jurídico, según habilitación otorgada por la Jefa del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en fecha 04/02/2022.

Dña. Ana Cristina Arco Gálvez, Titulada Grado Medio adscrita a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada.

Dña Lucia Aguilar Vega, Titulada Superior adscrita a la Coordinación Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.

Secretaría:

D.ª Yolanda Román González, Asesora Técnica adscrita a la Coordinación Provincial

de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada.

En la ciudad de Granada, siendo las 09:30 horas del día 10 de junio de 2025, en la sede de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, se reúne la Mesa de Contratación del expediente de referencia.

El objeto de la sesión es la evaluación de la viabilidad de las ofertas económicas de Segursystem Europa S.L. y Secur Seguridad y Control 2015 S.L., incursas en presunción de anormalidad, y propuesta de clasificación y mejor oferta de las empresas admitidas a licitación procedimiento abierto simplificado para la contratación referenciada.

Dirección Provincial de Granada.
Coordinación Provincial
Complejo Administrativo Alamanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ESCABIAS GARCIA	11/06/2025	
	YOLANDA ROMAN GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF73UBPZNYCGNU73KLQXAWAE3C	PÁG. 1/4	



Por la Presidencia se ordena el inicio de la sesión en el día y hora señalados, declarándose válidamente constituida la Mesa de Contratación, conforme a la designación para intervenir en la adjudicación del presente contrato del Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada, de fecha 10 de abril de 2025, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los integrantes de la Mesa se reiteran en sus declaraciones de 13 de mayo de 2025, incorporadas como Anexo al Acta n.º 2 de la Mesa, relativas a que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no incurren en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación. De igual modo, se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

El presente procedimiento de licitación se tramita a través de SIREC- portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía.

Comienza la sesión con el estudio de la documentación presentada en plazo a través del aplicativo SiREC (fecha límite presentación 03/06/2025 – 23:59 horas) por SEGURSYSTEM EUROPA S.L., CIF B36562429 (03/06/2025 – 08:49 horas) y SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 S.L., CIF B19597509 (03/06/2025 – 21:21 horas), sobre justificación de la viabilidad de sus ofertas económicas, que resultaron incursas en presunción de anormalidad.

La Mesa, habida cuenta de la documentación justificativa presentada por ambas empresas, del asesoramiento técnico prestado por D. Emilio Herrera Fiestas, Arquitecto. Titulado Superior, adscrito a la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada (Se incorporan como Anexo I los Informes emitidos al respecto y el DACI de D. Emilio, que se adjuntan como Anexo II), de lo dispuesto en los pliegos que regulan la presente contratación y en la LCSP y demás normativa que es de aplicación; **propone** que:

- Respecto a la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 S.L.; **aceptar la justificación**, ya que no se puede concluir que se trate de una oferta de imposible cumplimiento o que, de alguna manera, se pueda poner en peligro la correcta ejecución del contrato, **estimando que explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos y que por tanto puede ser cumplida**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.
- La empresa SEGURSYSTEM EUROPA S.L., CIF B36562429, **no aceptar** la justificación, ya que **no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos** y como consecuencia y de acuerdo al artículo 149.6 de la LCSP, quedaría excluida de la clasificación de las ofertas y la adjudicación del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ESCABIAS GARCIA	11/06/2025	
	YOLANDA ROMAN GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmf73UBPZNYCGNU73KLQXAWAE3C	PÁG. 2/4	



En caso de que el órgano de contratación acepte la anterior propuesta de la Mesa sobre justificación de las ofertas económicas de los citados licitadores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa procede a clasificar por orden decreciente las ofertas admitidas a licitación, atendiendo para ello a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo Anexo I punto 8.B del PCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA SIN IVA	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN MEJORA	PUNTUACIÓN TOTAL
B19597509 - SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 SOCIEDAD LIMITADA	52.640,04 €	90	10	100
A79252219 - SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA SA	61.038,73 €	77,62	10	87,62
A28369395 - EULEN SEGURIDAD SA	63.403,62€	74,72	10	84,72
A20202487 - SABICO SEGURIDAD, S.A	63.429,88 €	74,69	10	84,69
B18878645 - SYCO INTEGRACION DE SISTEMAS, GESTION DE ENERGÍA, SEGURIDAD, SRL	65.519,79 €	72,31	10	82,31
B90116062 - SEVEN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIEDAD LIMITADA	69.182,00 €	68,48	5	73,48
B93218469 - NAPAU SISTEMAS SL	72.670,57 €	65,19	10	75,19
B67814277 - RODICH SEGURIDAD Y SISTEMAS S.L.	80.611,92 €	58,77	10	68,77

Teniendo en cuenta la anterior clasificación, la Mesa eleva al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de suministro de actualización de los sistemas de alarma en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en Granada a favor de . **SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 S.L.** que ha obtenido la mejor puntuación, la cual no crea derechos a favor de la misma, con una oferta económica de **52.640,04 € (IVA excluido)** y una puntuación total de **100 puntos**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ESCABIAS GARCIA	11/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF73UBPZNYCGNU73KLQXAWAE3C	PÁG. 3/4	



En caso de ser aceptada la anterior propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, y realizada por ésta la comprobación establecida en la cláusula 10.4 del PCAP, la Mesa requerirá al mencionado licitador para que aporte la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.5 del PCAP. La documentación se deberá presentar exclusivamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, en un plazo máximo de 7 días hábiles desde el envío de la notificación y publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 f) de la LCSP, y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la citada ley.

Sin más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las 10:30 horas del día señalado al principio.

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Francisco Escabias García

LA SECRETARIA DE LA MESA

Fdo.: Yolanda Román González

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO ESCABIAS GARCIA	11/06/2025	
	YOLANDA ROMAN GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmF73UBPZNYCGNU73KLQXAWAE3C	PÁG. 4/4	

EXPEDIENTE: CONTR 2024 610378 (10/2024/32L).

INFORME TÉCNICO DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR “SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 S.L.” EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMA EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN GRANADA.

Se emite el siguiente informe, a solicitud de la Presidencia de la Mesa de Contratación del expediente de referencia, al objeto de dilucidar si, a la vista de la documentación presentada por el licitador **SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 S.L.**, con **CIF B19597509**, es factible que la citada empresa pueda ejecutar correctamente el objeto de este contrato o si resulta incompatible con una adecuada prestación del servicio, lo que determinaría su incumplimiento e inicio del procedimiento de resolución, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

Según consta en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación del día 13 de mayo de 2025, tras la apertura de los sobres electrónicos, que contienen declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, resulta que la proposición económica presentada por la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 S.L. es de 52.640,04 € (IVA excluido).

Tras el acuerdo de admisión de las empresas licitadoras, la Mesa procede a aplicar los parámetros objetivos contenidos en el Anexo I apartado 8.D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -en adelante, PCAP- para considerar una oferta anormalmente baja. De conformidad con dicho apartado, al haber concurrido más de cuatro licitadores, se considerará que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto



indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De acuerdo con lo expuesto, se observa que la proposición económica presentada por la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 S.L. -de 52.640,04 €- resulta un 14,26% inferior a la media aritmética obtenida (61.392,29 €).

En consecuencia, en fecha 27 de mayo de 2025, se procedió a requerir a la licitadora para que, en un plazo máximo cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación y publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante, justificara o desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En fecha 3 de junio de 2025, tiene entrada por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación requerida a la empresa SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 S.L.

En la citada documentación se realiza una detallada justificación de los costes de las instalaciones objeto del contrato, incluyendo los siguientes conceptos:

- Coste directo de los materiales: Se aporta un desglose del coste unitario de cada uno de los elementos a suministrar, adjuntando un certificado del proveedor de materiales habitual, así como las fichas técnicas de los materiales a instalar.



- Coste directo de la mano de obra: Se realiza un cálculo pormenorizado de tiempos destinados a la instalación de cada uno de los elementos ofertados. Para llevar a cabo las instalaciones se considera la intervención de dos equipos formados por un oficial de primera, con una dedicación de 335,91 horas para la totalidad del contrato, y un especialista, con un total de 333,24 horas.

Para la estimación de los costes salariales adopta un coste/hora calculado a partir de las retribuciones establecidas en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el año 2025, incrementado con los gastos de Seguridad Social, formación y absentismos, y para un total de 1.760 horas anuales de trabajo efectivo. Los costes así calculados son de 21,01€/h para el oficial de primera y de 16,65 €/h para el especialista.

- Coste de desplazamientos: Se incluye un cálculo del coste acumulado de mano de obra asociado a los desplazamientos del personal desde la sede de la empresa hasta las diferentes ubicaciones de las instalaciones, así como de los medios de movilidad empleados. Se alega que la ubicación estratégica de la sede central de la empresa -en el municipio de Churriana de la Vega (Granada)- permite minimizar los tiempos y costes de desplazamiento.
- Costes indirectos: Se establece un porcentaje del 17% del importe ofertado en concepto de costes indirectos asociados a la ejecución del contrato, valor estimado a partir de la experiencia de la empresa en otros contratos públicos (de los que se aporta documentación justificativa). Entre los citados costes indirectos se contempla la participación de un ingeniero técnico encargado de la redacción de los proyectos, una administrativa especializada y un encargado de instalaciones, así como diversos gastos generales de la empresa.

Como resultado del estudio realizado, se aporta un resumen del gasto total, que, una vez deducido del importe ofertado, arroja un margen de beneficio superior al 24%.

En virtud del anterior estudio de costes, en la documentación aportada se alega que *“la propuesta económica presentada es ajustada, viable y plenamente alineada con los precios de mercado, permitiendo a la empresa obtener un margen positivo y cumplir con solvencia todas las obligaciones derivadas del contrato”*.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE: *“... El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos ...”*.



Por otra parte, el artículo 149.4 de la LCSP, contempla que: “... *En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes ...*”. Asimismo, el artículo 149.6 del citado texto normativo dispone que: “... *En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica*”.

En el caso que nos ocupa y a la vista de la justificación presentada por la empresa **SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015 S.L.**, con **CIF B19597509**, de los pliegos que rigen la presente contratación y de la normativa que es de aplicación, no se puede concluir que se trate de una oferta de imposible cumplimiento o que, de alguna manera, se pueda poner en peligro la correcta ejecución del contrato, por lo que **se informa favorablemente su aceptación**, en base a los siguientes razonamientos:

- Se considera adecuada y proporcional a la baja producida la exhaustividad de la justificación presentada, incluyendo desglose pormenorizado de los distintos conceptos que deben integrar la oferta económica.
- Para el cálculo de los costes salariales se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad en vigor.
- Presenta una justificación completa y detallada, no observándose que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico, cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 149.4 de la LCSP.

Por todo ello, el técnico que suscribe entiende que se han ofrecido suficientes argumentos para considerar que queda explicada la viabilidad y seriedad de la oferta. No obstante, de conformidad con el artículo 149.7 de la LCSP, se insta al órgano de contratación a establecer los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato, al objeto de garantizar su correcta ejecución por la citada empresa, sin que se produzca una merma en la calidad del servicio contratado.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.
El Titulado Superior

Firmado por HERRERA FIESTAS EMILIO el día
09/06/2025 con un certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Fdo.: Emilio Herrera Fiestas

EXPEDIENTE: CONTR 2024 610378 (10/2024/32L).

INFORME TÉCNICO DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR “SEGURSYSTEM EUROPA S.L.” EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALARMA EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN GRANADA.

Se emite el siguiente informe, a solicitud de la Presidencia de la Mesa de Contratación del expediente de referencia, al objeto de dilucidar si, a la vista de la documentación presentada por el licitador **SEGURSYSTEM EUROPA S.L.**, con **CIF B36562429**, es factible que la citada empresa pueda ejecutar correctamente el objeto de este contrato o si resulta incompatible con una adecuada prestación del servicio, lo que determinaría su incumplimiento e inicio del procedimiento de resolución, con el consiguiente perjuicio para el interés público.

Según consta en el Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación del día 13 de mayo de 2025, tras la apertura de los sobres electrónicos, que contienen declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, resulta que la proposición económica presentada por la empresa **SEGURSYSTEM EUROPA S.L.** es de 54.532,00 € (IVA excluido).

Tras el acuerdo de admisión de las empresas licitadoras, la Mesa procede a aplicar los parámetros objetivos contenidos en el Anexo I apartado 8.D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares -en adelante, PCAP- para considerar una oferta anormalmente baja. De conformidad con dicho apartado, al haber concurrido más de cuatro licitadores, se considerará que no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto



indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De acuerdo con lo expuesto, se observa que la proposición económica presentada por la empresa SEGURSYSTEM EUROPA S.L. -de 54.532,00 €- resulta un 11,17% inferior a la media aritmética obtenida (61.392,29 €).

En consecuencia, en fecha 27 de mayo de 2025, se procedió a requerir a la licitadora para que, en un plazo máximo cinco días hábiles, a contar desde la fecha de notificación y publicación del requerimiento en el Perfil del Contratante, justificara o desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En fecha 3 de junio de 2025, tiene entrada por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación requerida a la empresa SEGURSYSTEM EUROPA S.L.

En la citada documentación se incluye una tabla de costes reales desglosados por elementos, así como el cálculo del margen de beneficio total del contrato. No obstante, únicamente se especifican los coste unitarios de los elementos (suministros), a los que se añaden de forma conjunta, sin descomposición, el resto de costes directos (mano de obra) e indirectos.

Se especifica un precio de mano de obra técnica de 25€/IVA/hora, manifestándose que dicho valor se encuentra por encima del convenio, extremo del



que no se aporta justificación. No se especifica el número trabajadores ni su cualificación, así como tampoco se aporta cálculo del número de horas de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.

No se incluye valoración de costes indirectos a repercutir ni de gastos generales de la empresa.

Como resultado del cálculo realizado, se indica un margen de beneficio del 31% (dentro del cual se contemplan *“incidencias, desplazamientos adicionales, horas técnicas adicionales y de planificación...”*), si bien, de los cálculos aportados se deduce que el mismo sería superior al 46%.

En cuanto a las condiciones especialmente favorables de las que dispone la empresa para ejecutar el contrato se citan la alta experiencia de los técnicos en instalaciones y programación de sistemas, los más de 15 años de antigüedad de la empresa, la posesión de central receptora propia y central receptora de respaldo, el servicio técnico directo e íntegro y la habitualidad de instalación de los modelos de centrales ofertados con posibilidad de configuración en remoto.

Finalmente, se especifica que el trabajo lo realiza la empresa adjudicataria, a través de técnico homologado propio, y sin recurrir a la subcontratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE: *“... El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos ...”*.

Por otra parte, el artículo 149.4 de la LCSP, contempla que: *“... En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes ...”*. Asimismo, el artículo 149.6 del citado texto normativo dispone que: *“... En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica”*.

En el caso que nos ocupa y a la vista de la justificación presentada por la empresa **SEGURSYSTEM EUROPA S.L.**, con **CIF B36562429**, de los pliegos que rigen la presente contratación y de la normativa que es de aplicación, **no se considera suficientemente justificada la anormalidad de la oferta**, en base a los siguientes razonamientos:



- No se considera adecuada y proporcional a la baja producida la exhaustividad de la justificación presentada, no permitiendo observar la adecuada fundamentación del bajo nivel de precios ofertado.
- No se incluyen cálculos suficientemente detallados que justifiquen los precios ofertados, más allá del coste unitario de los elementos (suministros), de los que que tampoco se aportan documentos que permitan su verificación.
- No se justifican satisfactoriamente los costes de mano de obra, los cuales se repercuten en los precios ofertados, sin desglose del número de horas que permita estimar su adecuación. Así mismo, se recoge un precio de mano de obra técnica de 25€/IVA/hora, no aportándose justificación del cumplimiento del Convenio colectivo en vigor. No se especifica el número trabajadores ni su cualificación, así como tampoco se aporta cálculo del número de horas de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
- No se aporta valoración de costes indirectos a repercutir ni de gastos generales de la empresa, incluyendo únicamente en el margen de beneficio *“incidencias, desplazamientos adicionales, horas técnicas adicionales y de planificación...”*.
- Se justifica que el margen de beneficio asciende al 31% (25,436,37€), porcentaje que difiere los cálculos aportados, de los que se deduce que el mismo se situaría en el 46,6%.
- En cuanto a las condiciones especialmente favorables de las que dispone la empresa para ejecutar el contrato, tales como la alta experiencia de los técnicos en instalaciones y programación de sistemas, la posesión de central receptora propia y la habitualidad de instalación de los modelos de centrales ofertados, no se aportan documentos que las acrediten, y que permitan considerarlos como una ventaja competitiva respecto a la mayoría de otros posibles licitadores.

Por todo ello, el técnico que suscribe entiende que no se han ofrecido suficientes argumentos para considerar que queda explicada de forma satisfactoria la viabilidad y seriedad de la oferta.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.
El Titulado Superior

Firmado por HERRERA FIESTAS EMILIO el
día 09/06/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo.: Emilio Herrera Fiestas



Junta de Andalucía

**Consejería de Empleo, Empresa y
Trabajo Autónomo**
Servicio Andaluz de Empleo

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI – DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 610378 (10/2024/32L)

TÍTULO: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE
ALARMA EN LAS OFICINAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN GRANADA

D. Emilio Herrera Fiestas, Titulado Superior adscrita a la Coordinación Provincial de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 613 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal"*.

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente"; siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Dirección Provincial de Granada.
Coordinación Provincial
Complejo Administrativo Almanjáyar
C/ Joaquina Eguaras n.º 2, 6ª planta.
18013. Granada.
Correo electrónico: secretaria.gr.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo.



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consaguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 613 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Granada, a 10 de junio de 2025

Fdo.: Emilio Herrera Fiestas

¹ Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc